

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2021-0716-00

1. Acreditado el embargo del inmueble objeto de la cautela, perteneciente al extremo demandado se decreta el secuestro del predio identificado con matrícula inmobiliaria número **234-15543**.

Para el efecto, se COMISIONA con amplias facultades incluso la de nombrar, relevar al secuestro, asignarle gastos u honorarios, a los Juzgados Promiscuos Municipales de Puerto Gaitán Meta. **Ofíciese**.

Elabórese despacho comisorio con los insertos del caso.

2. Se pone en conocimiento a la parte demandante la respuesta emitida por la Unión Temporal Servicios Integrales y Especializados de Tránsito y Transporte de Cundinamarca SIETT obrante a PDF 011, para los fines a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. _____

Hoy de octubre de 2022

La Secretaria,

Cecilia Andrea Aljure Mahecha

AGE

Firmado Por:
Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94444ea66b2e68c7a9cd89668cdb7d324428024fc58bd62834a4ecbd615d5ccd**

Documento generado en 25/10/2022 04:44:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>